REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV-406 -2023

De 12 de octubre de 2023

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 modificada por la Resolución No.SMV-286-23 del 24 de julio de 2023, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de los términos y condiciones de valores registrados;

Que el emisor **Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada se le autorizó para oferta pública, el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos hasta por la suma de Trescientos Millones de Dólares (US$300,000,000.00), autorizados mediante la Resolución SMV No. 97-2019 de 26 de marzo de 2019;

Que **Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.** presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, el registro de modificación de los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos antes detallados, con fundamento en el Texto Único del Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, emitiéndose los respectivos comentarios, mismos que fueron debidamente atendidos por el solicitante;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos detallados anteriormente, en lo que respecta en la propuesta visible en el comunicado de hecho de importancia autorizado y que fuera debidamente divulgado por el emisor en la plataforma SERI, el 1 de septiembre de 2023;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos hasta por la suma de Trescientos Millones de Dólares (US$300,000,000.00), autorizados mediante la Resolución SMV No. 97-2019 de 26 de marzo de 2019, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	**Términos y Condiciones Originales**	**Términos y Condiciones a Modificar**
Obligaciones de hacer y no hacer:	"Sección III (A) … 12. Obligaciones de Hacer y No Hacer Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, y exceptuando cualquier acápite relacionado al cumplimiento de normas establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, las cuales son de obligatorio cumplimiento, mientras los Bonos estén debidamente registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor se obliga a hacer lo siguiente: 1. …. 2. …. 3. Mantener durante toda la vigencia de la Emisión una Razón Deuda Neta sobre	"Sección III (A) … 12. Obligaciones de Hacer y No Hacer Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, y exceptuando cualquier acápite relacionado al cumplimiento de normas establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, las cuales son de obligatorio cumplimiento, mientras los Bonos estén debidamente registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor se obliga a hacer lo siguiente: 1. …. 2. …. 3. Mantener durante toda la vigencia de la Emisión una Razón Deuda Neta sobre

M

<table>
<tr>
<td></td>
<td>EBITDA de monto máximo de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Año 1</th><th>Año 2</th><th>Año 3</th><th>Año 4</th><th>Año 5</th><th>Año 6 en adelante</th></tr>
<tr><td>8.5 veces</td><td>7.5 veces</td><td>7.0 veces</td><td>6.5 veces</td><td>6.0 veces</td><td>5.5 veces</td></tr>
</table></td>
<td>EBITDA de monto máximo de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Año 1</th><th>Año 2</th><th>Año 3</th><th>Año 4</th><th>Año 5</th><th>Año 6 en adelante</th></tr>
<tr><td>8.5 veces</td><td>7.5 veces</td><td>7.0 veces</td><td>6.5 veces</td><td>7.0 veces</td><td>7.0 veces</td></tr>
</table></td>
</tr>
</table>

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos hasta por la suma de Trescientos Millones de Dólares (US$300,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada ante la Superintendencia de Mercado de Valores mediante la autorizados mediante la Resolución SMV No. 97-2019 de 26 de marzo de 2019 de la sociedad **Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.** en lo que respecta a lo siguiente:

<table>
<tr><th>Término y Condición</th><th>Términos y Condiciones Originales</th><th>Términos y Condiciones a Modificar</th></tr>
<tr>
<td>Obligaciones de hacer y no hacer:</td>
<td>“Sección III (A)
…

12. Obligaciones de Hacer y No Hacer

Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, y exceptuando cualquier acápite relacionado al cumplimiento de normas establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, las cuales son de obligatorio cumplimiento, mientras los Bonos estén debidamente registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor se obliga a hacer lo siguiente:

4. ….
5. ….
6. Mantener durante toda la vigencia de la Emisión una Razón Deuda Neta sobre EBITDA de monto máximo de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Año 1</th><th>Año 2</th><th>Año 3</th><th>Año 4</th><th>Año 5</th><th>Año 6 en adelante</th></tr>
<tr><td>8.5 veces</td><td>7.5 veces</td><td>7.0 veces</td><td>6.5 veces</td><td>6.0 veces</td><td>5.5 veces</td></tr>
</table></td>
<td>“Sección III (A)
…

12. Obligaciones de Hacer y No Hacer

Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, y exceptuando cualquier acápite relacionado al cumplimiento de normas establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, las cuales son de obligatorio cumplimiento, mientras los Bonos estén debidamente registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor se obliga a hacer lo siguiente:

1. ….
2. ….
3. Mantener durante toda la vigencia de la Emisión una Razón Deuda Neta sobre EBITDA de monto máximo de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Año 1</th><th>Año 2</th><th>Año 3</th><th>Año 4</th><th>Año 5</th><th>Año 6 en adelante</th></tr>
<tr><td>8.5 veces</td><td>7.5 veces</td><td>7.0 veces</td><td>6.5 veces</td><td>7.0 veces</td><td>7.0 veces</td></tr>
</table></td>
</tr>
</table>

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 modificada por la Resolución No.SMV-286-23 del 24 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores

/mr